

RESOLUCION N° 900 DE 2023

POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE UNA CONDICIÓN TEMPORAL DE AMENAZADO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, el artículo 10 del decreto 1782 de 2013 y el Decreto Departamental 086 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que el (la) docente **ANADEHIDE SILVA SANDOVAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 23.637.504** expedida en Guican-Boyaca, **Docente de la Sede Santa Ana**, del Municipio de Arauquita, ingreso a esta entidad el 18/09/2017 con tipo de nombramiento Propiedad PDET.

Que el (la) docente en mención manifestó mediante declaración ante la Personería Municipal de Arauca con fecha del 29 de abril de 2022, denuncia por hechos intimidantes contra su integridad por parte de agentes no identificados.

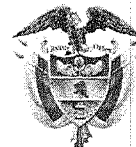
Que como medidas de protección este ente nominador le otorgó el reconocimiento temporal de amenazado a el (la) Docente **ANADEHIDE SILVA SANDOVAL**, mediante **Resolución 2893 del 13 de octubre de 2022**, conforme a lo establecido en decreto 1782 de 2013.

Que a través de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Arauca, se solicitó a la Unidad Nacional de Protección realizar el estudio de nivel de riesgo del docente **ANADEHIDE SILVA SANDOVAL**, sin recibir respuesta dentro del término en el que se reconoció su condición de amenaza.

Que el artículo 10° del decreto 1782 de 2013 establece que dentro del plazo de tres (3) meses, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.

Por lo anterior,





RESOLUCION N° 900 : DE 2023

POR LA CUAL SE PRORROGA EL PLAZO DE UNA CONDICIÓN TEMPORAL DE AMENAZADO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el **ESTATUS TEMPORAL DE AMENAZADO** del docente **ANADEHIDE SILVA SANDOVAL** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 23.637.504**, por el término de tres (03) meses contados a partir de la expedición del presente acto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR la presente decisión a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 05 MAY 2023


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Profesional Universitario	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edwar Osorio	Profesional Universitario	